

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 171

### Aprovechamiento de hierbas, pastos y rastrojeras

La Ley de 7 de Octubre de 1938 y las Ordenes Ministeriales de 30 de Enero de 1939 y 30 de Julio de 1941 regularon el aprovechamiento de hierbas, pastos y rastrojeras, estableciendo que las Juntas Locales de Fomento Pecuario eran las competentes, dentro del ámbito municipal, en esta materia. Más tarde y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de Marzo de 1948, estas funciones pasaron a ser ejercidas por los Cabildos Sindicales de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos a quienes, por lo tanto, corresponde conocer en todas las cuestiones relacionadas sobre tales aprovechamientos de pastos y rastrojeras, dentro de sus respectivos términos municipales.

Han llegado a mi conocimiento diversas quejas expuestas por varios Jefes de Hermandad y recogidas y canalizadas a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria en el sentido de que por parte de varios Alcaldes y Ayuntamientos se han puesto impedimentos y obstáculos al desenvolvimiento de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos en esta materia, pretendiendo ejercer funciones que no son de su competencia, según la legislación vigente a que hacemos referencia al principio de la presente Circular.

Por todo ello, he decidido recordar a tales Autoridades municipales las disposiciones legales mencionadas para evitar toda intromisión en materia ajena a su competencia sobre cuestiones de pastos, ya que esta perjudicial invasión de atribuciones obstaculiza sensiblemente la labor de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, produciendo un entorpecimiento en sus funciones, incompatibles con una exacta y regular marcha administrativa.

Guadalajara 17 de Julio de 1951.

1471

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 39

### Formación del Censo Ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1951-52

Ordenado por la Circular número 769 de Comisaría General de Abastecimientos, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 7 de Julio actual, número 81, la confección del censo ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1951-52, se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada Circular, que la declaración de existencias de ganado y lana deberá quedar terminada en todos los términos municipales de la provincia el día 15 del próximo mes de Agosto.

Guadalajara 19 de Julio de 1951.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 770 por la que se dan normas para la elaboración de harinas procedentes de cereales de cupo ordinarios y excedentes.

En atención a las circunstancias favorables que en la actual campaña de cereales concurren, se considera oportuno proceder, desde su iniciación al mejoramiento de las calidades del pan. Por ello, por esta Comisaría General, y hasta tanto se dicten las demás normas que han de regular esta materia, se dispone lo siguiente;

#### Normas para la elaboración de harinas procedentes de cereales de cupos ordinarios y excedentes

1.º A partir de la publicación de la presente Circular el rendimiento a aplicar en la mofuración de trigos destinados a racionamiento será el del 80 por 100, sin que ello suponga variación alguna en los precios que actualmente rigen, para cada uno de los módulos de racionamiento de pan.

2.º De igual forma, el rendimiento a aplicar en la



molturación de trigos procedentes de cupos excedentes o de reservas de productor, destinados a la elaboración de pan de dichos reservistas, podrá ser el que éstos deseen dentro de los tipos siguientes: 70, 72, 75, 80 y 84 por 100.

3.º Los precios de las harinas correspondientes a estos rendimientos, así como los de los subproductos de molinería, serán fijados oportunamente, teniendo en cuenta las especificaciones que a cada uno de dichos tipos corresponda.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Circular.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes; ilustrísimos señores Comisarios de Recursos e Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### *Dirección General de Enseñanza Universitaria*

Convocando a oposición la cátedra de «Economía Política» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Economía Política» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún año de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
  - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicado en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se hagan referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro

del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 5 de Junio de 1951.—El Director General, Cayetano Alcázar.

## Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones posteriores en vigor, han sido revisadas las Juntas Provincial y Municipales del Censo Electoral que han quedado constituidas para el bienio 1950-51, en la forma siguiente:

### JUNTA PROVINCIAL

Presidente: Ilmo. Sr. D. José María Cortés López, Presidente de la Audiencia Provincial.

Vocales: D. Angel Sáenz Bretón, Director del Instituto de Enseñanza Media de esta capital; D. Cayetano Morán Palacios, Magistrado del Trabajo, suplente; D. Felipe Solano Antelo, Decano del Ilmo. Colegio de Abogados; D. Eduardo Romero Fernández, Notario más antiguo de la capital; D. Martín Moreno Ahijón, Delegado provincial de Estadística; D. Gonzalo Sánchez de Roa, Delegado provincial de Sindicatos; don José Asensio Enciso, Vicesecretario de Ordenación Económica; D. Jesús Beladiez García, Vicesecretario de Ordenación Social; D. Juan Casas Medina, Vicesecretario de Obras Sindicales; D. Juan Solanes Llop, Presidente suplente de la Cámara Oficial Sindical Agraria; D. Luciano García López, Jefe del Sindicato del Metal; D. Antonio Bernaldo de Quirós y Dorrego, Jefe del Sindicato de la Alimentación; D. Isidoro Coll García, Jefe del Sindicato de la Construcción; D. Vicente Marqueta Ucedo, Jefe del Sindicato de la Piel, y D. Ramón Corrales Viejo, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Secretario, D. Tomás Blánquez Aparicio, Secretario de la Excma. Diputación provincial.

### JUNTAS MUNICIPALES

**Abánades.**—Presidente: D. Gregorio Romo Díaz, Juez de Paz.

Vocales: D. Severo Peco Martínez, Concejal; don Demetrio López de Francisco, ex Juez de Paz; D. Marcelino Romo García y D. Emilio Romo López, contribuyentes; D. Jerónimo del Amo Ambrona y D. Víctor Laina Cabra, industriales.

Secretario, D. Victoriano Cuadrado Viejo.

**Ablanque.**—Presidente: D. Maximiliano Agreda Medina, Juez de Paz.

Vocales: D. Manuel Abánades Martín, Concejal; don Dionisio Muela Muela, ex Juez Municipal; D. Jenaro Serrano Martínez y D. Luis Abánades Medina, contribuyentes; D. Juan García Ballano y D. Pedro Casas Velasco, industriales.

Secretario, D. Emiliano Herranz Quintanilla.

**Adobes.**—Presidente: D. Martín Hernández Megina, Juez de Paz.

Vocales: D. Valentín Megina Sánchez, Concejal; D. Nicolás Gonzalo Ortega, ex Juez Municipal; don Gabino Martínez López y D. Gonzalo Hernández Verdoy, contribuyentes.

Secretario, D. Celestino Treceño Mazuelas.

**Aguilar de Anguita.**—Presidente: D. Mateo Martínez García, Juez de Paz.

Vocales: D. Gregorio Yagüe Sacristán, Concejal;

D. Juan Marco Villar, ex Juez Municipal; D. Juan García Villar y D. José Marco Marco, contribuyentes; don Juan Chamorro García y D. Manuel Pascual Chamorro, industriales.

Secretario, D. Fernando Checa Cortés.

**Alaminos.**—Presidente: D. Higinio Rojo Sanz, Juez de Paz.

Vocales: D. Víctor de Diego de Diego, Concejal; D. Raimundo Langa Simón, ex Juez de Paz; D. Jorge de Diego Díaz y D. Fernando Condado Rojo, contribuyentes; D. Patricio López Ortego, industrial.

Secretario, D. José C. Yagüe Sevilla.

**Alarilla.**—Presidente: D. Julián Antón Simón, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan Antón Abad, Concejal; D. Anastasio García Abad y D. Mariano Mínguez Abad, contribuyentes; D. Rogelio García Yáñez y D. Jesús Pérez Utrilla, industriales.

Secretario, D. Valentín González Bris.

**Albate de Zorita.**—Presidente, D. Isaac Fernández Merchante, Juez de Paz.

Vocales: D. Isidro Loeches Bajas, Concejal; don Juan María Domínguez Villanueva, ex Juez de Paz; D. Gerardo Villanueva Toledano y Escolástico Huete Martínez, contribuyentes; D. Casimiro Fuentes Villar y D. Raimundo Villalba Burgueño, industriales.

Secretario, D. Lorenzo Castellanos.

**Albares.**—Presidente: D. Pablo Sánchez Romera, Juez de Paz.

Vocales: D. Gonzalo Rivas Fernández, Concejal; D. Eusebio Rincón Arroyo, ex Juez de Paz; D. Luciano Sánchez Navarro y D. José Corral Sánchez, contribuyentes; D. Patrocinio López García-Porrero y don Adolfo Juárez Puigdengolas, industriales.

Secretario, D. Francisco Morales Herranz.

**Albendiego.**—Presidente: D. Nicolás Romero Alonso, Juez de Paz.

Vocales: D. Lorenzo Sanz Redondo, Concejal; don Buenaventura Romero Redondo, ex Juez de Paz; don Angel Romero Montero y D. Ambrosio Redondo Aparicio, contribuyentes; D. Dámaso Muñoz Luengo y don Aureliano Alonso Redondo, industriales.

Secretario, D. Simón Garrido Cortezón.

**Alboreca.**—Presidente: D. Pedro Yubero Tejedor, Juez de Paz.

Vocales: D. José Juanas Larriba, Concejal; D. Lorenzo Barca Guajardo, ex Juez de Paz; D. Venancio Mayor Mayor y D. Pedro Pérez Merino, contribuyentes; D. Pascual Yubero Tejedor y D. Restituto Ramos Esteban, industriales.

Secretario, D. José Ortega Pascual.

**Alcocer.**—Presidente: D. Ricardo Ballesteros Ibáñez, Juez de Paz.

Vocales: D. Efigenio Cervigón Moracho, Concejal; D. Zacarías Cervigón Moracho, ex Juez de Paz; don Esteban Lanza Jiménez y D. Ignacio Salvador González, contribuyentes; D. Angel Lanza Jiménez y don Ramón Ayllón López, industriales.

Secretario, D. Graciano Canora Zamora.

**Alcolea de las Peñas.**—Presidente: D. Cruz Olalla Garcés, Juez de Paz.

Vocales: D. Ambrosio Andrés de Francisco, Concejal; D. Hipólito García Ortega, ex Juez Municipal; D. Lirinio García Ortega y D. Juan de Francisco Andrés, contribuyentes.

Secretario, D. Mariano de Pablo Hergueta.

**Alcorlo.**—Presidente: D. Cirilo Vacas Ortega, Juez de Paz.

Vocales: D. Antonio Sanz Mateo Alcorlo, Concejal; D. Dionisio Sanz Martín, ex Juez Municipal; don Estanislao Felipe Sanz y D. Telesforo Alcorlo Vacas, contribuyentes; D. Crescencio Ayllón Esteban y don Julián Alonso Calleja, industriales.

Secretario, D. Alejandro Castells Fraguas.

*Alcoroches.*—Presidente: D. Lorenzo Martínez Herranz, Juez de Paz.

Vocales: D. Francisco Herranz Herranz, Concejal; D. Domingo Cid Pérez, Clases Pasivas; D. Gregorio Ortega Sánchez y D. Crispulo Lario Herranz, contribuyentes; D. Valentín Parrilla López y D. Mariano Casas Verdoy, industriales.

Secretario, D. Jacinto Masegoso Salgado.

*Alcuneza.*—Presidente: D. Tomás Jubérias Peregrina, Juez de Paz.

Vocales: D. Silvestre Cabrera, Concejal; D. Pedro García, ex Juez de Paz; D. Bartolomé Valverde y don Anselmo Peregrina, contribuyentes; D. Bernabé Jubérias y D. Esteban Cabrera, industriales.

Secretario, D. José Ortega Pascual.

*Aldeanueva de Atienza.*—Presidente: D. Saturnino Silvestre Domingo, Juez de Paz.

Vocales: D. Feliciano Benito Montero, Concejal; D. Jerónimo Benito Cuevas, ex Juez Municipal; don Anselmo Benito Ricote y D. Manuel Llorente Cuevas, contribuyentes.

Secretario, D. Basilio Benito Núñez.

*Aldeanueva de Guadalajara.*—Presidente: don Fernando Camarillo Urrea, Juez de Paz.

Vocales: D. Julio Córdoba Camarillo, Concejal; don Mauricio Urrea Monedero, ex Juez de Paz; D. Casiano Córdoba Urrea y D. Alejandro Barriopedro Camarillo, contribuyentes; D. Bernardo Córdoba Vicente y don Aurelio Trijueque Córdoba, industriales.

Secretario, D. Juan Antonio Casado Rodrigo.

*Aleas.*—Presidente: D. José Atienza Sanz, Juez de Paz.

Vocales: D. Pablo Palancar Plaza, Concejal; don Nicolás Castillo Atienza, ex Juez de Paz; D. Juan Simón de la Torre y D. Buenaventura de la Torre Atienza, contribuyentes; D. Leoncio Atienza de la Torre, industrial.

Secretario, D. Faustino Munilla Parrilla.

*Algar de Mesa.*—Presidente: D. Isaac Herranz Cortés, Juez de Paz.

Vocales: D. Paulino Pérez Ochoa, Concejal; don Francisco Pérez Pérez y D. Paulino Escolano Gálvez, contribuyentes; D. Julián Hernández Pérez y D. Aniceto Herrero Madrid, industriales.

Secretario, D. Félix García Antón.

*Algora.*—Presidente: D. Hermenegildo Laina Laina, Juez de Paz.

Vocales: D. Julián del Olmo Esteras, Concejal; don Víctor Navalpotro Relaño, ex Juez de Paz; D. Adrián Laina Navalpotro y D. Basilio Laina Laina, contribuyentes; D. Eugenio Ruiz Sanz y D. Fernando Laina Laina, industriales.

Secretario, D. Teófilo Portillo Chamorro.

*Alhóndiga.*—Presidente: D. Nicolás Sánchez Mayor, Juez de Paz.

Vocales: D. Mariano Fernández Sánchez, Concejal; D. Antonio García Tabernero, ex Juez de Paz; don Marcelino Sánchez Fernández y D. Mariano Gasco Gascón, contribuyentes; D. Higinio Saboya Baldominos y D. Julián Paramio Santiago, industriales.

Secretario, D. Andrés Ruiz Ruiz.

*Alique.*—Presidente: D. Julio Bretín Rebollo, Juez de Paz.

Vocales: D. Julián Serrano Bueno, Concejal; don Escolástico Martínez Alcolea, ex Juez de Paz; D. Mariano Martínez Rebollo y D. Crispín Puerta Ramos, contribuyentes.

Secretario, D. Fidel Oliveros Guevara.

*Almadrones.*—Presidente: D. Felipe Marina Mayor, Juez de Paz.

Vocales: D. Lucio Alcalde Valentín, Concejal; don Felipe Mayor Mayor, ex Juez Municipal; D. Eustaquio Sanz Paredes y D. Mariano Martinsaz Castillo, contribuyentes.

Secretario, D. Saturnino Atienza Orihuela.

*Almiruete.*—Presidente: D. Jenaro González Serrano, Juez de Paz.

Vocales: D. Carlos Moreno Gil, Concejal; don Aquilino Moreno Vera, ex Juez de Paz; D. Bernardino Serrano Portillo y D. Jesús González Mata, contribuyentes; D. Mariano González Serrano y D. Ecequiel Domingo Gil, industriales.

Secretario, D. Lorenzo Gordo Mata.

*Almoguera.*—Presidente: D. Manuel Valero Valero, Juez de Paz.

Vocales: D. Luis Pontero Cuesta, Concejal; don Germán Cuesta Herreros, ex Juez de Paz; D. Dionisio Herreros Romera y D. Eugenio Valero Martí, contribuyentes; D. Vicente Segura Herreros y D. Juan Fernández García, industriales.

Secretario, D. Cayetano Llerena Padrino.

*Almonacid de Zorita.*—Presidente: D. Ignacio Cámara Cordón, Juez de Paz.

Vocales: Angel Ocal Almonacid, Concejal; D. Severiano Sanz Marcos, Clases Pasivas; D. Gabriel Parra Parra y D. Emilio Muñoz Camarero, contribuyentes; D. Dionisio Toledano Martínez y D. Joaquín Hernando Alba, industriales.

Secretario, D. Martín Fuentes Parra.

*Alocén.*—Presidente: D. Isidoro Corral Pastor, Juez de Paz.

Vocales: D. Gregorio Corral Pérez, Concejal; don Francisco Recio Pastor; ex Juez de Paz; D. Elías Corral Pastor y D. Joaquín Ortega Pastor, contribuyentes; don Cayetano Corral Pastor, industrial.

Secretario, D. Claudio Martínez Martínez.

*Alovera.*—Presidente: D. Cecilio Tortuero Pliego, Juez de Paz.

Vocales: D. Emilio Centenera Boan, Concejal; don Vicente Montalvo Escudero, ex Juez de Paz; don Pascual Centenera Gómez y D. Demetrio Centenera Montalvo, contribuyentes; D. Antonio de Pablo Hernández y D. Gregorio Ruiz Martínez, industriales.

Secretario, D. Manuel Ruiz Santamaría.

(Continuará)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara

### ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso por el Procurador don Cayetano Morán Palacios, en nombre y representación de don Daniel Muñoz Tierno, vecino de Jadraque, contra acuerdo del Ayuntamiento de Jadraque de 9 de Junio último por el que se desestima la reposición de otro acuerdo anterior relativo a la construcción por administración de una pared en huerta de la propiedad de dicho recurrente.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara 6 de Julio de 1951.—El Secretario, Isidro Almonacid.—V.º B.º—El Presidente, José Cortés. 1470

**SE VENDE** Central Eléctrica y Molino harinero en Abánades (Guadalajara), con salto útil siete metros y medio; caudal 1,250 litros por segundo.

Para tratar, con hijos de doña Paula del Molino, en Luzaga (Guadalajara).

(Derechos de inserción, 12'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL